No. CDP	Valor	Saldo	No. Necesidad
202	**$49.000.000**	**$49.000.000**	172

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La convención sobre los derechos del niño del 20 de noviembre de 1989, es la recopilación de los derechos humanos de la infancia, en la cual se establecen los parámetros necesarios para que las personas, en este caso los infantes, desarrollen todo su potencial, a través de este, también se exige la creación de mecanismos para proteger a la infancia contra el abandono, la explotación y los malos tratos, dicha convención fue ratificada por el estado Colombiano por medio de la Ley 12 de 1991, y a raíz de esto en la Constitución Política Nacional, la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia) se establecen las herramientas concretas para la implementación de la protección de los derechos de estos.

La Constitución Política Nacional, en su artículo segundo, dispone que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, por consiguiente, el Estado para la satisfacción del interés general y garantizar el disfrute de los derechos de sus habitantes, requiere de servicios y apoyo que permitan la consecución de tales derechos, y en esa búsqueda, se hace necesario celebrar contratos, los cuales constituyen un mecanismo que permite a través de terceros, el cumplimiento de los objetivos propuestos y el desarrollo de los planes misionales trazados, en especial aquellos inherentes a garantizar el pleno desarrollo de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales gozan de especial protección por parte del Estado y prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 44 de la Carta Magna, consagra a su vez que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y para ello, deberán efectuar y adoptar medidas encaminadas a evitar la violación o vulneración de sus derechos, por ende, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento en aras de garantizar el cumplimiento de tales mandatos.

Dentro de los derechos del menor se establece la protección frente a riesgos prohibidos, respecto a lo cual en la sentencia T-510 de 2003, indica:

"Se debe resguardar a los niños de todo tipo de abusos y arbitrariedades, y se les debe proteger frente a condiciones extremas que amenacen su desarrollo armónico, tales como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la violencia física o moral, la explotación económica o laboral, y en general, el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas. En este orden de ideas, las distintas situaciones irregulares que consagra el Código del Menor proporcionan un catálogo de riesgos graves para los menores que se deben evitar a toda costa; sin embargo, dicha enunciación no agota todas las distintas situaciones que pueden constituir amenazas para el bienestar de cada niño en particular, las cuales deberán determinarse atendiendo a las circunstancias del caso concreto."

En esta misma sentencia se destaca la responsabilidad del estado en la garantía y protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, especialmente cuando estos se encuentran en situación de vulnerabilidad, en cuyo caso van a ser requeridas las medidas de atención inmediata como lo puede ser la provisión de hogares de paso, a pesar de que existe una entidad estatal que tiene a su cargo propender por la protección y restablecimiento de derechos los menores, conforme al principio de colaboración, el municipio de Girardota debe proveer las herramientas ya sean económicas o físicas para ayudar en este fin, *"...el Estado sólo deberá intervenir para proteger a los menores en forma subsidiaria, cuando la familia no esté en posición de cumplir con sus cometidos propios. Así, en la sentencia T-752 de 1998 (M.P. Alfredo Beltrán Sierra), se estableció que corresponde al Estado asumir la obligación genérica de asistir y proteger a los niños para garantizar su adecuado desarrollo y el ejercicio de sus derechos, cuando quiera que la familia, en tanto principal obligada, no*

esté en condiciones de hacerlo; y en la sentencia SU-225 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz), se afirmó: "si el núcleo familiar no está en capacidad fáctica de satisfacer las carencias más elementales de los niños a su cuidado, compete al Estado, subsidiariamente, asumir la respectiva obligación".

Aunado a lo anterior, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) consagra lo referente al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que necesiten en la medida de su afectación un resarcimiento de sus derechos que por medio de cualquier persona les hayan sido vulnerados, así como la puesta en marcha de programas y proyectos que mejoren la situación tanto física como psicológica de los menores, lo anterior, para el cumplimiento de lo dictado por la norma y el altruismo de poder ver una mejoría en el día a día de nuestros niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la precitada Ley, para restaurar la dignidad e integridad de nuestros NNA y protegerlos de cualquier vulneración y/o amenaza, se faculta a las Autoridades Administrativas competentes para establecer las medidas de protección necesarias, dentro de las cuales se encuentra el Hogar de Paso, consistente en brindar al NNA un ambiente familiar sano, seguro y garante de sus derechos.

El Hogar de Paso, como una medida de restablecimiento de derechos de los NNA, supone la ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescente a quienes se la han inobservado, amenazado o vulnerado sus derechos, en un hogar de paso con familias que forman parte de la red de hogares de paso, procediendo a esta medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

Se advierte que el Municipio de Girardota, actualmente no dispone de las instalaciones físicas ni el personal especializado que se requiere para prestar un servicio de hogar de paso que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y técnicas que establece el ICBF para **LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL A NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIONES ESPECIALES COMO CONSUMO DE SPA, RIESGOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES PSIQUIATRICAS ASOCIADAS AL CONSUMO Y CONDICIÓN DE CALLE**, que se encuentren con sus derechos amenazados, situación de vulnerabilidad y que su entorno familiar no permita el goce efectivo de sus derechos.

En este sentido, es importante destacar que la atención que se debe brindar a los niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales como consumo de SPA, riesgos asociados a la violencia por grupos armados al margen de la ley, condiciones psiquiátricas asociadas al consumo y condición de calle, debe ser calificada, oportuna, eficiente y eficaz y los actos de gestión encaminados a satisfacer las necesidades de los menores, deben tener un efecto positivo, con el fin de garantizar el progreso y recuperación de los mismos, y de esta manera propender por el libre desarrollo de su personalidad y los lineamientos de las buenas costumbres y la sana convivencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio debe adelantar acciones a través de la presente contratación, que le permita garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados, a través de la implementación de Hogares de Paso que cumplan con los lineamientos legales y cuente con ventajas operativas, económicas y de calidad en el servicio que se requiere para el restablecimiento de los derechos de los NNA, dentro de las cuales se requiere que el hogar de paso:

- Atienda de manera integral a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados en el marco del conflicto armado, en procesos administrativos de restablecimiento de derechos, impulsados por las comisarías 1 y 2 del municipio de Girardota, mientras se toma la medida pertinente.
- Atienda de manera integral a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados, con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, en procesos administrativos de restablecimiento de derechos, impulsados por las comisarías 1 y 2 del municipio de Girardota, mientras se toma la medida pertinente.
- Atienda de manera integral a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados, en situación de calle, vinculados en procesos administrativos de restablecimiento de derechos, impulsados por las comisarías

1y 2 del municipio de Girardota, mientras se toma la medida pertinente.

- Atienda de manera integral a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados, en condición de discapacidad física y mental y en procesos administrativos de restablecimiento de derechos, impulsados por las comisarías 1y 2 del municipio de Girardota, mientras se toma la medida pertinente.

Con los fundamentos anteriormente expuestos, el Municipio de Girardota ha determinado la necesidad de contratar de manera urgente la prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y 17 años con condiciones especiales como consumo de spa, riesgos asociados a la violencia por grupos armados al margen de la ley, condiciones psiquiátricas asociadas al consumo y condición de calle; en modalidad centro de emergencia, en proceso de restablecimiento de derechos, que requieran medida de ubicación inicial emitida por autoridad administrativa., encontrándose dicha contratación enmarcada en el Plan de Desarrollo Decencia en lo Público 2024 - 2027, dentro de los proyectos denominados "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", los cuales apuntan a atender a los niños, niñas y adolescentes en los servicios de restablecimiento de derechos en la administración de justicia en el municipio de Girardota.
Teniendo en cuenta lo anterior y a falta de personal especializado en el municipio, es que se requiere contratar a una entidad con experiencia que atienda a los niños, niñas y adolescentes a los cuales se le han visto vulnerado sus derechos a causa de cualquier tipo de violencia, y además que la atención incluya a los NNA con capacidades y condiciones diversas.

La alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 AÑOS Y 17 AÑOS CON CONDICIONES ESPECIALES COMO CONSUMO DE SPA, RIESGOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES PSIQUIATRICAS ASOCIADAS AL CONSUMO Y CONDICIÓN DE CALLE; EN MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, QUE REQUIERAN MEDIDA DE UBICACIÓN INICIAL EMITIDA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA., conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo antes expuesto, se requiere contratar una persona jurídica para la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos, con miras a apoyar a esta dependencia con contrato de prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y 17 años con condiciones especiales como consumo de spa, riesgos asociados a la violencia por grupos armados al margen de la ley, condiciones psiquiátricas asociadas al consumo y condición de calle; en modalidad centro de emergencia, en proceso de restablecimiento de derechos, que requieran medida de ubicación inicial emitida por autoridad administrativa, para el apoyo y desarrollo de las actividades enmarcados en el programa desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del plan de desarrollo y plan de acción de los programas adscritos a la secretaria de gobierno y derechos humanos del municipio de Girardota para cumplir con el indicador de niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia dentro de la línea estratégica 2. Gobernanza y participación ciudadana y el programa fortalecimiento en la convivencia y seguridad ciudadana y el proyecto garantía de derechos humanos, sana convivencia y paz del plan de desarrollo Decencia en lo Público 2024 – 2027.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y CODIGO BPIN

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Línea estratégica 1. Justicia e inclusión social y bienestar ciudadano
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
PROYECTO: Fortalecimiento a la atención, protección y garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes.

INDICADOR PRODUCTO: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia.
CÓDIGO BPIN: 2024053080049

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓNDE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y 17 años con condiciones especiales como consumo de spa, riesgos asociados a la violencia por grupos armados al margen de la ley, condiciones psiquiátricas asociadas al consumo y condición de calle; en modalidad centro de emergencia, en proceso de restablecimiento de derechos, que requieran medida de ubicación inicial emitida por autoridad administrativa.

ALCANCE DEL OBJETO: Contrato de prestación de servicios para brindar atención integral de los niños, niñas y adolescentes entre los 6 años y 17 años **con condiciones especiales como consumo de spa, riesgos asociados a la violencia por grupos armados al margen de la ley, condiciones psiquiátricas asociadas al consumo y condición de calle**; en modalidad centro de emergencia**,** en proceso de restablecimiento de derechos, que requieran medida de ubicación inicial emitida por autoridad administrativa, atendiendo niños y niñas con condiciones especiales para el restablecimiento de sus derechos, para brindar acogida, cuidado y la atención requerida proporcionando un equipo psicosocial que acompañe y contribuya a la verificación y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, identificando de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad de los NNA, brindando espacios educativos, de socialización, entre otros.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93131501	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de refugiados

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar atención especializada en hogares de paso modalidad familia para la protección y el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes **con condiciones especiales como consumo de spa, riesgos asociados a la violencia por grupos armados al margen de la ley, condiciones psiquiátricas asociadas al consumo y condición de calle**; en modalidad centro de emergencia**,** en proceso de restablecimiento de derechos en el municipio de Girardota.
2. Brindar acogida, cuidado y la atención requerida, con el fin de que la Autoridad Administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior.
3. Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, las niñas y adolescentes a nuestro cargo, durante el tiempo que estén bajo nuestra atención, cuidado y responsabilidad.
4. Proporcionar un equipo psicosocial que acompañe y contribuya a la verificación y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se requiera desde un enfoque de derechos y atendiendo a los lineamientos técnicos del instituto colombiano de bienestar familiar.
5. Proporcionar espacios educativos, recreativos, culturales y sociales para que los niños niñas y adolescentes que se encuentren en la modalidad de ubicación inicial del municipio contribuyan al desarrollo de sus habilidades sociales, educativas y de socialización.
6. Brindar espacios de socialización para identificar las causas y consecuencias que generan los factores de riesgo en los niños y niñas.

7. Abrir a cada beneficiario ubicado en el servicio contratado, la Historia de Atención, en la que se realice el registro secuencial de las condiciones en que llega el beneficiario y las actuaciones realizadas por los equipos técnicos interdisciplinarios durante todo el proceso.
8. Abrir una carpeta a cada familia seleccionada, en la cual deben reposar todos los documentos de las personas responsables, copia del acta de obtención de calidad de Hogar de paso, Constancias de capacitaciones recibidas y los demás que se vayan produciendo durante el tiempo como Hogar de paso.
9. Garantizar la recepción del niño, niña o adolescente que se evada o deserte de la Modalidad y a su vez realizar los respectivos reportes, registros y denuncias que se requieran en los mismos de acuerdo al lineamiento Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención. En todo caso, la evasión o deserción en sí misma no debe ser causal para no recibir nuevamente al niño, niña o adolescente o para solicitar su cambio de institución. Toda evasión amerita un análisis especial por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario de la institución y del Equipo Técnico Interdisciplinario de la Defensoría de Familia o de la autoridad competente y en caso de retorno debe hacerse un trabajo pedagógico de reflexión para el niño, niña o adolescente y para la institución desde su enfoque y desde su modelo de atención.
10. Solicitar autorización previa y por escrito al MUNICIPIO DE GIRARDOTA y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra unidad de atención, (c) devolver los beneficiarios al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, y (d) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los beneficiarios en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.).
11. Aceptar la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del MUNICIPIO DE GIRARDOTA y la asesoría del supervisor del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones.
12. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control que le solicite el Supervisor del Contrato, así como responder oportunamente las comunicaciones y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
13. Permitir la realización de las visitas de verificación de estándares, aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
14. Suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios atendidos en la Modalidad objeto del presente contrato.
15. Facilitar a las madres de paso conocimientos básicos en temas de crianza, que permitan el acompañamiento de los niños y niñas.
16. Ofrecer asesoramiento individual y grupal por parte del equipo psicosocial a las madres de paso en situaciones problemáticas que se presenten el en hogar con los niños y niñas.
17. Custodiar adecuadamente los documentos e información que en razón de sus actividades tenga conocimiento.
18. Guardar absoluta confidencialidad de los seguimientos de las actividades realizadas con cada menor, con ocasión del presente contrato, teniendo en cuenta que los informes de los menores infractores de la Ley penal se encuentran sometidos a reserva legal.
19. Atender con diligencia, eficiencia y oportunidad los requerimientos, necesidades y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
20. Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en el desarrollo y ejecución del mismo.
21. Presentar al Supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de beneficiarios atendidos y cupos efectivamente utilizados, actividades realizadas con los beneficiarios con sus respectivos registros fotográficos, desarrollo del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes e informe final a la terminación del contrato. En dicho informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. Así mismo, deberán presentar

reportes mensuales de las familias sustitutas, evidenciando aquellas que pierdan la calidad de tales.

22. Las demás afines y conexas en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención y de los Lineamientos correspondientes a la Modalidad objeto del presente Contrato y las modificaciones a los mismos que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del presente contrato.

2. Adelantar las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la Modalidad y en caso de tener conocimiento sobre algún evento de amenaza, maltrato o violencia de cualquier tipo, incluso sexual hacia ellos, tomar las medidas inmediatas y eficaces a que haya lugar e informar de manera inminente a las autoridades competentes y al ICBF, así mismo, presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

3. Utilizar toda su diligencia y conocimiento especializado a favor de la protección integral de los beneficiarios a cargo de su cuidado, asegurando el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del interés superior.

4. Garantizar el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir.

5. Entregar a la Comisaria de Familia o a la Autoridad Competente a cargo del proceso de restablecimiento de derechos de cada beneficiario, con la oportunidad que demande cada caso, los informes del proceso de atención: Plan de Atención Integral, Informe de Evolución del Proceso de Atención e Informe del Resultado del Proceso de Atención, con la periodicidad establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención; Además de cumplir con los planes establecidos para cada caso.

6. Garantizar que los niños y niñas beneficiarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo con la edad, que dispone el Ministerio de la Protección Social y en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo.

7. Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños y niñas beneficiarios del programa, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos y odontológicos y el suministro de medicamentos.

8. Garantizar y Gestionar ante el sector educativo, la vinculación de los niños ubicados bajo su protección y cuidado, a programas de educación formal acordes con sus características de edad y escolaridad, que estén reconocidos y aprobados por la Secretaría de Educación y así mismo adelantar acciones y gestiones de integración, nivelación y refuerzo escolar.

9. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.

10. Presentar Licencia de Funcionamiento vigente para la Modalidad objeto del presente contrato, en el momento de suscribirlo.

11. Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social, cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley.

12. Informar previa, oportunamente y por escrito al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, cualquier cambio en el domicilio de la unidad de servicio donde se encuentran los beneficiarios y realizar la tramitación de la licencia de funcionamiento en caso de que se requiera.
13. Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento de la Modalidad.
14. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
15. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
16. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la dependencia correspondiente.
17. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
18. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración.
19. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
21. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
22. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
23. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
24. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE GIRARDOTA o a terceros.
25. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
26. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
27. Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades que se encuentran en actividades específicas.
28. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

PRODUCTOS:

#	PRODUCTO
1	Entrega de informes con evidencia fotográfica de actividades realizadas por el contratista
2	Elaboración de informe de resultados de cada una de las intervenciones realizadas durante el mes

DURACION: DURACIÓN DEL CONTRATO. Iniciará a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dependencia de GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS.

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos por valor de niño por mes de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($4.180.000)** y un porcentaje de sostenimiento de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.254.000)**

Niños, Niñas y Adolescentes			
Componente	**Descripción**	**Valor impuestos incluidos Niño Mes**	**%30 Porcentaje de sostenimiento básico**
Alojamiento	Dormitorios, Zonas comunes, Oficina, Despensa, Lavandería, Aula de talleres, Espacio para la atención y enfermería, Comedores, Sala de televisión, Cancha de futbol y Cancha de basquetbol.	**$4.180.000**	**$1.254.000**
Disponibilidad despensa básica	Se suministra la alimentación inicial aportando lácteos, proteína, grasa y azucares, alimentos no perecederos que cubran el requerimiento nutricional del niño, niña y adolescente. Cuándo ya el usuario se ingrese, se ajustará al ciclo de menú de acuerdo con su ciclo vital. Es necesario tener en cuenta que las guías establecen que es necesario tener disponible Stock para bebés.		
Elementos y dotación de aseo de uso personal y común	**Se contará con la dotación inicial que consta de: 2 mudas completas** (Blusa, camiseta o buzo; panatalon o sudadera; medias, panty o calzoncillo; brazier o formador; pijama, tennis o zapatos, chancletas). **Dotación uso personal:** Crema, Cepillo o peinalla). Dotación de uso comunitario: Bloqueador, crema para cuerpo y manos, shampo, crema dental, papel higiénico, talco para bebés, pañitos húmedos, toallas higiénicas, seda dentak, maquina de afeitar, desodorante, papel higiénico. **Dotación de habitación:** Almohadas, cama cuna, protector de colchon, juego de cama.		
Talento humano	Este componte garantiza la atención inmediata de: Coordinador de proyecto, Atención psicosocial, Nutricionista diestista, servicios generales y alimentación, formador y tallerista o encargado de actividades ocupacionales.		
Disponibilidad transporte 24 horas / 7 días	Tiene a disposición del proyecto, un vehículo para atender las necesidades, una vez ingrese el usuario y para su egreso (hasta la Autoridad Competente) y citas médicas o traslado de carácter urgente. El numero de cupos atendidos, será dispuesto por la Administración Municipal, conforme con la necesidad del Territorio.		
Porcentaje de sostenimiento: Porcentaje de sostenimiento que pagará la administración municipal, garantizará la disponibilidad inmediata y la atención de los componentes descritos en la propuesta, del niño, niña y adolescente en proceso de restablecimiento de derechos, tenga disponibles los servicios de manera inmediata una vez se notifique por la Autoridad Administrativa.			
El valor de sostenimiento se cobrará de manera trimestral, en una factura diferente a la que se emite de los usuarios atendidos.			

Previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato(no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de Servicios profesionales.

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.Por las

razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

IANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto,

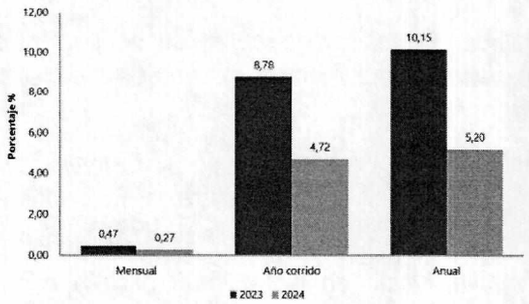
programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

- **Producto Interno Bruto -PIB-**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023 (DANE) lo que supone una vía de recuperación, aunque leve, de la economía y las transacciones nacionales.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, dentro del Producto Interno Bruto, a Precios Corrientes según el DANE, el sector de Actividades profesionales, científicas y técnicas tuvo un impacto de veintisiete mil seiscientos trece (miles de millones de pesos colombianos) sobre el total del mismo de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro (miles de millones de pesos colombianos) agregándole los impuestos menos subvenciones sobre los productos lo que significa una participación del 6,38% del total del PIB Nacional generando una cifra significativa en el camino de la recuperación y reactivación económica nacional de los hogares y las empresas.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

Generación de empleo.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un pilar esencial en la creación de empleo en el país, con un desempeño positivo que se mantiene a lo largo del tiempo, respaldado por las políticas públicas y la inversión en formación y desarrollo de capacidades; Como se refleja en el último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el informe, el sector ha mostrado un resultado positivo en diversas actividades económicas, destacándose por su contribución al crecimiento del empleo en múltiples regiones.

Aunque la creación de nuevos empleos ha sido moderada en comparación con otros sectores, el informe muestra un crecimiento significativo en varias ciudades del país, lo que indica un avance constante en la incorporación de profesionales, técnicos y científicos al mercado laboral. Este fenómeno ha sido particularmente evidente en sectores como la consultoría, la investigación y el desarrollo tecnológico, que siguen siendo motores clave de la economía nacional.

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**

El salario mínimo en Colombia en 2025 se ubica en $1.423.500.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Girardota tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Número del Contrato: 5308/CD161/2024
Objeto del Contrato: Brindar atención especializada en hogares de paso modalidad familia para protección y re establecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes con condiciones de amenaza o vulneración de Derechos del Municipio de Girardota
Cuantía Definitiva del Contrato: 70.196.400 COP
Plazo: 180 días

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5643144

Entidad contratante: Secretaría Distrital de Integración Social
Número del Contrato: SDIS-CPS-307493-2024
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y ATENCION OPORTUNA DE LAS NINAS, LOS NINOS Y LAS FAMILIAS VINCULADAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS PROTEGER DE LA SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Cuantía Definitiva del Contrato: 53.883.000 COP
Plazo: 9 meses

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5565623

Entidad contratante: Municipio de Barbosa
Número del Contrato: CD-CPS-032-2024
Objeto del Contrato: Prestación de servicios de apoyo para brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en procesos de restablecimiento de derechos, en cumplimiento de la Ley 1098

de 2006.
Cuantía Definitiva del Contrato: $60.000.000
Plazo: 10 meses

Análisis de la oferta:

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona jurídica, como mínimo con seis (6) meses de experiencia y que haya ejecutado como mínimo un contrato en una entidad del estado, elementos que son determinantes para establecer el valor del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por un valor de Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2025, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

4	3	2	1
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Accidentes de trabajo	Calidad del servicio	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las
Lesiones al contratista	Deficiencia en la prestación del servicio	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	Satisfacción en condiciones de baja calidad
2	2	2	2
2	1	1	1
3	2	2	2
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las	supervisión continua a la ejecución del contrato servicio	supervisión continua a la ejecución del contrato	Supervisión continua a la ejecución del contrato
1	2	1	2
2	2	2	1
3	4	3	2
4	4	3	4
Si	Si/No	Si/No	Si/No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Inicio	Inicio	Inicio	Inicio
Terminación	Terminación	Terminación	Terminación
Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista.

Es por ello que el municipio realizara exigencia de **GARANTÍA**: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, y se determina que el **contratista debe constituir las siguientes garantías: 1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato,

debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, el valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Esta garantía deberá contener de manera EXPRESA todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tener como beneficiario y asegurado el municipio de Girardota (Ant). Además, se aclara que los 5 amparos que deben aparecer en la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe ser cada uno por 200 SMMLV. PARAGRAFO: De conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015. Restablecimiento o ampliación de la garantía,** es obligación del contratista: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO: Persona jurídica con experiencia en la atención integral de niños, niñas y adolescentes

Documentos:

Propuesta económica
Formato de necesidad
Verificación de idoneidad
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Diplomas de Estudios
Hoja de vida actualizada (Sigep 2)
Certificados de Experiencia
Copia cédula persona natural
Copia del RUT.
Copia certificado Contraloría Vigente
Copia certificado Procuraduría Vigente
Copia Certificado Policía Judicial Vigente
Copia Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Certificación de antecedentes de Delitos Sexuales (Si va a trabajar con niños)
Copia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
Paz y Salvo Municipal máximo con un mes de expedición
Planilla Pagada al Sistema Social Integral o Certificado de afiliación a Salud y Pensión
Examen médico de preingreso
Certificación Bancaria
Certificado afiliación ARL
Compromiso anticorrupción

JOAQUÍN BERNARDO HERNÁNDEZ LOPEZ
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

Proyectó: Joaquín Bernardo Hernández López		Revisó: Robeiro Antonio Sánchez Nanclares	Aprobó: Joaquín Bernardo Hernández López
Cargo	Secretario de Gobierno y Derechos Humanos	Jefe de Oficina Jurídica	Secretario de Gobierno y Derechos Humanos
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			